



Preguntas Comunes para el Programa de Subvención de COVID-19 para Pequeños Negocios

INTRODUCCIÓN

Para mitigar el impacto de COVID-19 en los pequeños negocios, el Condado de Yolo ha autorizado la emisión de los fondos del Acto CARES a través del programa para la Subvención de los Pequeños Negocios.

El objetivo de este programa es ofrecer asistencia financiera inmediata a los negocios con fines de lucro con un máximo de 25 empleados, ubicados en los partes incorporados y no-incorporados del Condado. La subvención provee asistencia económica para ayudar a sostener a los pequeños negocios con el reembolso de sus costos relacionados directamente a los impactos de la pandemia de COVID-19. Los fondos del programa son limitados y, por lo tanto, no se puede asistir a todos los negocios.

Las siguientes preguntas comunes, que abordan este programa y el proceso de aplicación, tienen el propósito de solamente ser una guía general y referencia accesible.

Pregunta 1: ¿Cómo aplico para esta subvención?

Se entrega todas las aplicaciones electrónicamente usando la aplicación en línea que se puede encontrar en www.yolocounty.org/Small-Business-Grant. Solicitantes serán invitados a entregar aplicaciones empezando el 28 de septiembre de 2020 a las 9:00 am y terminando el 4 de octubre de 2020 a las 5:00 pm. Se tiene que entregar toda la documentación requerida con la aplicación. No se aceptará documentación que se entrega separadamente de la aplicación.

Se tiene que hacer todas las aplicaciones en línea. No se aceptará a aplicaciones físicas.

Pregunta 2: ¿Cuánto financiamiento hay para este programa?

Solicitantes elegibles serán invitados a entregar aplicaciones empezando el 28 de septiembre de 2020 a las 9:00 am y terminando el 4 de octubre de 2020 a las 5:00 pm.

Hay hasta \$750,000 en fondos elegibles para ser dispersados por el programa de subvención.

Pequeños negocios pueden aplicar para lo siguiente:

- Negocios con 1 a 10 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$5,000.
- Negocios con 11 a 25 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$10,000.

Pregunta 3: ¿Quién es elegible para esta subvención?

- Solicitantes deben ser un negocio pequeño con fines de lucro que opera en el Condado de Yolo con por los menos un empleado a tiempo completo (puede incluir el dueño del negocio) y no más de 25 empleados a tiempo completo para cuando empezó la pandemia. Se define a un negocio como un propietario individual, copropietario, corporación, compañía con riesgos limitados u otra entidad comercial legal involucrada en operaciones con fines de lucro. Franquicias nacionales o cadenas de comida rápida no son elegibles para este programa de subvención a menos que sea una propiedad local.
- Solicitantes tienen que operar en una ubicación física dentro de las fronteras de Condado de Yolo, incluyendo a los negocios basados en casa. La operación del solicitante puede ser en un área del Condado de Yolo incorporado o no-incorporado.
- Solicitantes tienen que verificar que el negocio ha experimentado costos debido a COVID-19. Los costos tienen que haber ocurrido en el sitio de operaciones dentro del Condado de Yolo entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de la aplicación para la subvención.
- Solicitantes no deben de haber sido previamente asignados o con planes de ser asignados para asistencia financiera del Condado, Estado, o gobierno Federal debido a COVID-19. Hay excepción para los negocios que han recibido apoyo del Programa de Protección de Pago (Paycheck Protection Program) o un préstamo del Administración de Pequeños Negocios (Small Business Administration Loan).
- Para los negocios con múltiples ubicaciones, solo se puede usar a la cifra de empleo de las ubicaciones dentro del Condado de Yolo para calificar para una subvención de este programa, y todos los fondos de subvención se tienen que usar para apoyar a las operaciones de negocio dentro del Condado de Yolo. Múltiples ubicaciones dentro del Condado de Yolo operando bajo una entidad singular se considerará como un negocio para los propósitos de este programa.
- Solicitantes tienen que haber estado operando en el Condado de Yolo por lo menos por un año para el 1 de septiembre de 2020. Si el negocio no está actualmente en operación debido a COVID-19, el negocio debe tener planes para su reapertura cuando se permite su reanudación de operaciones.
- Solicitantes deben tener una licencia de comercio en el Condado de Yolo activa y tienen que estar en regla con el Condado y cualquiera ciudad asociado con el Condado. Por ejemplo:
 - Cumple con todos los aplicables requisitos de zonificación, licencia, y códigos municipales o del Condado.
 - Estar corriente con todas las cuentas y obligaciones de una ciudad y del Condado.
 - No estar actualmente involucrado en una litigación o ruptura de contrato con una ciudad o el Condado.
 - No ser sujeto a un derecho de retención o juicio relacionado al negocio por una ciudad o el Condado.
- Solicitantes tienen que estar en cumplimiento con todas las leyes y regulaciones de la ciudad, el Condado, el Estado, y del gobierno Federal relacionados a la operación del negocio.

- Solicitantes que están involucrados o han estado involucrados en cualquiera de los siguientes asuntos legales no son elegibles:
 - El solicitante ha sido condenado por una ofensa criminal relacionado al negocio.
 - El solicitante o el negocio tiene juicios pendientes, embargo preventivo de impuestos, o enjuicio contra ello que tiene relación con el negocio.
 - El solicitante o el negocio está en procedencias de bancarrota o insolvencia relacionado con el negocio.
 - El solicitante o el negocio es delincuente en cualquier impuesto federal, préstamo federal directo o garantizado, contrato o subvención federal relacionado con el negocio.
 - El solicitante o el negocio actualmente está suspendido o prohibido en contractar con el gobierno federal por recibir subvenciones o prestamos federales.

Pregunta 4: ¿Pueden aplicar negocios sin fines de lucro?

Solamente negocios con fines de lucro con no más de 25 empleados a tiempo completo pueden aplicar para este programa de subvención. Asistencia de subvención para las organizaciones que no tienen fines de lucro está disponible a través del Fondo de Asistencia de COVID-19 de Yolo (Yolo COVID-19 Relief Fund), que incluye fondos del Acto Cares, y es proveído por el Condado de Yolo en <https://www.yolocf.org/grants/yolo-covid-19-nonprofit-relief-fund/>.

Pregunta 5: ¿Cómo se lleva a cuenta empleados a tiempo completo o empleados a tiempo parcial?

Para una subvención, solicitantes deben ser un negocio pequeño con fines de lucro que opera en el Condado de Yolo con por los menos un empleado a tiempo completo (puede incluir el dueño del negocio) y no más de 25 empleados a tiempo completo cuando empezó la pandemia. Se definen a los empleados a tiempo completo como un empleado que trabaja por un promedio de por lo menos 30 horas a la semana. Esto no incluye a contratistas independientes.

Por el propósito de este programa, se puede considerar a empleados que trabajan a tiempo parcial como un empleado a tiempo completo. Por ejemplo, dos empleados que trabajan a tiempo parcial que regularmente trabajan por 15 horas a la semana se pueden considerar como un empleado a tiempo completo en la aplicación para la subvención. El solicitante indicará en la aplicación si quieren contar trabajadores a tiempo parcial hacia su número de cuenta empleados a tiempo completo. Sin embargo, el solicitante no puede exceder el total de 25 empleados a tiempo completo cuando también incluye empleados a tiempo parcial. Si exceden el número total, el solicitante debe optar no incluir empleados a tiempo parcial en su cuenta de empleados a tiempo completo.

El número de trabajadores a tiempo completo determina la cantidad de fondos a la cual el negocio puede aplicar. Pequeños negocios pueden aplicar para lo siguiente:

- Negocios con 1 a 10 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$5,000.
- Negocios con 11 a 25 empleados a tiempo completo pueden aplicar para hasta \$500 por cada empleado a tiempo completo hasta un máximo de \$10,000

Solicitantes necesitan proveer un reporte detallada de sus pagos de nómina desde el 15 de febrero de 2020, que apoya al numero de empleados reportados en la aplicación y prueba de que estos empleados han trabajado por un promedio de por lo menos 30 horas a la semana antes de la pandemia. Se tiene que entregar esta documentación, aunque el solicitante no esta buscando reembolso de nomina.

Pregunta 6: ¿Cuáles costos relacionados a COVID-19 son elegibles para reembolso?

Se puede usar los fondos de subvención para reembolsar al negocio por costos relacionados a los impactos negativos de COVID-19. Costos tienen que ser documentados y haber ocurrido entre el 1 de marzo de 2020 y la fecha de la aplicación.

Actividades elegibles por reembolso incluye lo siguiente:

- Innovación para promover el comercio al aire libre para proteger a la salud de los empleados y la salud pública.
- Nómina/retención de empleados o apoyo para los empleados, incluyendo, pero no limitado a aumentos en los pagos de Compensación de Empleado Prima de Seguro (Workers Comp Insurance Premium) y la Prima de Seguro de Desempleo (Unemployment Insurance Premium) relacionados a COVID-19, y permiso retribuido para los empleados debido a enfermedades de COVID-19. No aplica a los negocios que recolectaron prestamos del Programa de Protección de Nomina (Payroll Protection Program) que fueron perdonados o propietarios basados en casa que recolectaron Pandemia Asistencia de Desempleo (Pandemic Unemployment Assistance).
- Compra de Equipo de Protección Personal (Personal Protective Equipment, PPE) para proteger a empleados y la salud pública y los esfuerzos para desinfectar al ambiente de comercio.
- Pagos de renta o hipoteca (excluyendo a pagos de impuesto a la propiedad) realizados durante el periodo requerido de cierre de negocios debido a COVID-19, incluyendo al requisito de cerrar operaciones que se realizan solamente adentro. Para negocios basados en casa, este costo es solamente elegible para reembolso si la residencia está abierta al público para operaciones comerciales normales.
- Abordando restricciones temporales relacionadas a COVID-19 en las actividades comerciales.
- Aumentando la capacidad tecnológica para habilitar formas alternativas de trabajo, como teletrabajo.
- Creando nuevas campañas de marketing o planes de comercio.
- Limpieza/restauración de la instalación.

- Costos asociados con entrenamiento adicional o aprendizaje virtual para implementar medidas de seguridad de COVID-19.
- Costos requeridos para planear para una reapertura segura, como evaluación profesional y/o investigaciones o encuestas de mercado.
- Otros usos (una descripción de cualquier tipo de "otro uso" y su directa asociación con la pandemia de COVID-19 tiene que ser incluido en la aplicación).

La lista abajo tiene ejemplos de actividades o costos inelegibles:

- Costos de la parte estatal de Medicaid.
- Daños cubiertos por seguro.
- Reembolso a donantes por artículos o servicios donados.
- Bonos a empleados que no es de pago de riesgo (hazard pay) o de horas extras (overtime)
- Indemnización por despido.
- Ingresos perdidos.
- Pago de un acuerdo legal.

Pregunta 7: Soy propietario de un negocio dentro del Condado de Yolo y uno afuera – ¿todavía puedo aplicar?

Sí, pero solamente para el negocio dentro del Condado de Yolo. Por favor, También confirmé que el negocio satisfice los otros criterios de elegibilidad de la aplicación.

Pregunta 8: Soy propietario de más de un negocio. ¿Puedo entregar una aplicación para cada uno de mis negocios si satisfacen el criterio?

No. Usted solamente puede entregar una aplicación, aunque eres el propietario, socio, o opera múltiples negocios. Se puede usar para uno de sus negocios elegibles o para múltiples ubicaciones dentro del Condado de Yolo operando bajo solamente una entidad de comercio. Si usted está entregando una aplicación con mas de una ubicación, el numero total de empleados de todos los negocios combinados no puede exceder 25.

Pregunta 9: He recibido asistencia financiera de otras organizaciones. ¿Esto impacto a mi elegibilidad?

Posiblemente, depende en el tipo y la Fuente de previo financiamiento. Solicitantes no deben de haber sido previamente asignados o con planes de ser asignados para asistencia financiera del Condado, Estado, o gobierno Federal debido a COVID-19. Hay excepción para los negocios que han recibido apoyo del Programa de Protección de Pago (Paycheck Protection Program) o un préstamo del Administración de Pequeños Negocios (Small Business Administration Loan).

Pregunta 10: ¿Que pasa si cometo un error en mi aplicación?

Por favor tome su tiempo en completar su aplicación y no entregues hasta que estas seguro que la aplicación esta completa con la información correcta. No se considerará a aplicaciones incompletas.

Pregunta 11: ¿Qué tipo de documentación se tiene que incluir con la aplicación?

Todas las aplicaciones tienen que incluir la siguiente documentación:

- Copia corriente del formulario W-9
- Copia corriente de la licencia de comercio
- Reporte detallado de nómina a partir del 15 de febrero de 2020 que confirma el número de empleados reportados y evidencia de que estos empleados trabajaron por un promedio de por lo menos 30 horas semanales. Esta documentación se tiene que entregar, aunque el solicitante no está aplicando para un reembolso de nómina.
- Documentación de los costos elegibles de la cual el negocio busca reembolso. Esto puede incluir reportes de nómina, extracto de seguro de desempleo, extractos de compensación de empleados para costos de nómina; facturas, recibos, extracto de banco, o recibo de un cheque relacionado a un costo de compra; extracto de banco o recibo de un cheque acompañado por un contrato de alquiler/hipoteca para renta/ costos de alquiler.

Se debe entregar toda la documentación junto con la aplicación, Si no se entrega toda la documentación requerida, la aplicación se considerará incompleta y no se la aceptará. No se aceptará a documentos que no se entregan junto con la aplicación.

Pregunta 12: ¿Cómo se asignarán a los fondos y como cuando recibiré una notificación?

Subvenciones a negocios elegibles serán asignados basados en la disponibilidad y elegibilidad de los fondos. Debido al limite en los fondos, no se puede asistir a todos los negocios elegibles. En orden para asegurar la justa distribución de los fondos en el Condado, una selección de solicitantes al azar ocurrirá por jurisdicción y será asignado hasta la cantidad de fondos disponibles para aplicaciones elegibles. Las jurisdicciones y la cantidad de fondos disponibles para cada jurisdicción son basados en la población como corresponde al Censo de los Estados Unidos por el día 1 de julio de 2019, son lo siguiente:

- Ciudad de Davis: \$236,000
- Ciudad de West Sacramento: \$182,000
- Ciudad de Woodland: \$206,000
- Ciudad de Winters y Yolo County no-incorporado: \$126,000

Jurisdicción será asignado basado en la ubicación del negocio. Si una entidad comercial, aplicando en de parte de múltiples ubicaciones en el Condado de Yolo, tiene locales en más que una jurisdicción, la entidad tiene que decidir en solamente una de las jurisdicciones en la cual su negocio tiene una ubicación física para la lotería.

Todos los negocios seleccionados durante la lotería serán revisados para elegibilidad, y dependiendo su aprobación serán notificados y ofrecidos una subvención hasta la declarada asignación de fondos hasta que se agoten todos los fondos. El proceso de notificación puede tomar hasta 30 días dependiendo en el numero de aplicaciones que se reciban. Solicitantes serán informados si recibieron la subvención por correo electrónico. **Asegúrate de chequear su correo electrónico con frecuencia, incluyendo su folder de spam.**

Se puede dirigir preguntas adicionales a SBGProgram@yolocounty.org.